

Baura, Eduardo-Canosa, Javier (eds.), *La giustizia nell'attività amministrativa della Chiesa: il contenzioso amministrativo*, Giuffrè Editore, 2006, XVIII+521 pp.

Este libro tiene el número 31 en las monografías jurídicas de la Pontificia Universidad de la Santa Cruz y recoge las Actas del encuentro anual de la Facultad de Derecho Canónico de dicha Universidad, dedicado en 2006 a la justicia administrativa en la Iglesia. Como subrayan los editores, la actual coyuntura lleva a plantearse diversos interrogantes. Muchos puntos esperan una clarificación por parte de la jurisprudencia y de la doctrina, así como una normativa debidamente promulgada que regule adecuadamente el proceso contencioso administrativo. Estos interrogantes se refieren, por ejemplo, a cuestiones tan fundamentales como la legitimación, la oportunidad de tomar del derecho estatal las categorías de intereses difusivos e intereses colectivos, la posibilidad de reconocer la autonomía de la acción en resarcimiento de daños, la individuación del sujeto responsable (la autoridad inferior de la que emana el primer procedimiento o el dicasterio de la Santa Sede que lo confirma), la conveniencia o no de ofrecer la posibilidad de constituir tribunales administrativos inferiores, etc. Se ve que no faltan los temas de estudio.

Pero antes de estudiarlos se imponía un *análisis del sistema canónico de justicia administrativa* que lleva a cabo extensamente el Prof. Eduardo Baura (pp. 1-58). Pasa revista a los desarrollos normativos y doctrinales en la materia durante el siglo pasado, y plantea la situación presente y las problemáticas abiertas. Estudia luego la división de funciones en la Iglesia como presupuesto de la justicia

administrativa y su configuración actual, con el papel de la Signatura Apostólica en el control de la actividad administrativa. Examina el principio de legalidad y la concepción del derecho que prevalece. Invita a cambiar el centro de gravedad del sistema basado tan sólo en el principio de legalidad para tener en cuenta también la necesidad de respetar lo justo, lo que es requerido para un auténtico respeto de los derechos concretos de los fieles. El juicio no tendría que limitarse a controlar la legalidad de los actos administrativos, sino que debería ocuparse de dirimir un contencioso acerca de los derechos. Por otra parte, la igualdad fundamental de todos los fieles lleva a auspiciar un mejor reconocimiento del derecho de petición y un alargamiento de la legitimación activa de los fieles. Se siente la falta de una norma formalmente promulgada que regule los aspectos sustantivos y de procedimiento del proceso contencioso administrativo. También se manifiesta necesaria una doctrina jurisprudencial que venga a colmar las lagunas legales y determine mejor algunos conceptos. Finalmente la publicación oficial y completa de la jurisprudencia en las causas contencioso-administrativas contribuiría de manera decisiva a perfeccionar el sistema canónico de justicia administrativa.

La responsabilidad jurídica de la administración eclesiástica (pp. 59-97) es presentada por el profesor Helmuth Pree. Trata aquí de la responsabilidad en las hipótesis en las que la Administración Eclesiástica (AE) cause un daño físico o moral a determinadas personas. Considera posibles delitos de parte de los organismos administrativos exclusivamente bajo el punto de vista del daño frente a determinadas personas y de las conse-

cuencias jurídicas que conllevan. Para ello estudia primero el concepto de «responsabilidad jurídica», distinguiendo entre responsabilidad *ex delicto*, *ex contractu*, *ex lege*, y responsabilidad contractual-responsabilidad extracontractual, responsabilidad directa e indirecta, responsabilidad interna y externa. Plantea a continuación los fundamentos jurídicos, o sea, el principio general del c. 128 CIC, 935 CCEO, su aplicación por parte de la AE y la naturaleza de aquello que genera la responsabilidad jurídica de la AE. Pasa luego a los sujetos de la responsabilidad por parte de la AE para acabar considerando las consecuencias jurídicas de la responsabilidad, el *damnum illatum reparandi*: la naturaleza jurídica de la obligación de reparar, el concepto de «daño» y la evaluación del daño y de los modos de repararlo.

El profesor Javier Canosa se ciñe a la *jurisprudencia de la Signatura Apostólica y praxis administrativa* (pp. 99-131), entendiendo esta praxis en el sentido de resolver las cuestiones jurídicas por parte de los órganos administrativos, praxis que ha de ser coherente con los casos que se presentan. La jurisprudencia de la SA aparece como uno de los medios aptos a superar los posibles límites de la praxis administrativa, ya que no sólo confirma la idoneidad jurídica de los criterios adoptados en la actividad administrativa de gobierno, sino que también las decisiones de los órganos judiciales ratifican la legitimidad de los singulares actos administrativos que han sido objeto de impugnación. Entre jurisprudencia y praxis se da una relación estrecha con aportaciones recíprocas, y no un influjo unidireccional de la jurisprudencia hacia la praxis. Hace hincapié en la necesidad de publicar en su totalidad las decisiones de

la SA y en que la ley que tiene que regular la SA según el art. 125 de la *Pastor Bonus*, todavía no emanada por la autoridad eclesiástica, tome la praxis de gobierno que ha integrado las normas del Tribunal durante los últimos años así como numerosas contribuciones de la jurisprudencia. De este modo, el ordenamiento canónico se enriquecerá de los criterios de justicia y de prudencia de gobierno que figuran en la praxis administrativa y la jurisprudencia.

La posibilidad de tribunales administrativos a nivel particular (pp. 133-209) es objeto de un estudio pormenorizado de la profesora Ilaria Zuanazzi. Saluda una de las principales innovaciones de la revisión de la justicia administrativa en la creación de la *Sectio altera* de la Signatura Apostólica, que habría de contar con un complejo de organismos y acciones de tutela, capaces de garantizar un control de la actividad administrativa fácil en su puesta por obra, por ser distribuidos al nivel local. La autora estudia los proyectos de reforma del Código latino y de redacción del Código oriental; y los problemas técnicos para la institución de tribunales administrativos locales, con la especificidad de los tribunales, el fundamento de la *potestas iudicandi* y la independencia funcional del juez; también la dialéctica entre subsidiariedad y descentralización. Habla a continuación de la posibilidad actual de constituir tribunales administrativos locales, a favor de la que aduce razones de valor permanente. Aboga *in fine* por un sistema de justicia eficaz, con propuestas *de iure condendo* para simplificar las vías de tutela, prever reglas más vinculantes para la autoridad, y predisponer de un cuadro de reglas generales comunes, que el legislador particular pueda integrar y adaptar.

El profesor Joaquín Llobell examina *el derecho al proceso judicial contencioso administrativo* (pp. 211-273), en orden a exponer de modo ordenado y motivado los elementos más esenciales del proceso judicial contencioso administrativo, partiendo del convencimiento de que los derechos y su tutela tiene un origen metafísico. Por otra parte, toma en consideración las enseñanzas de Benedicto XVI y algunos documentos que se refieren al contencioso administrativo y provienen del material inédito de la codificación piobenedictina. Plantea para empezar un interrogante: ¿existe un derecho a contestar el acto del superior legítimo? lo que le lleva a explicar lo que se entendió por «interés legítimo» en la génesis del CIC 1917. El juez ha de ser independiente. De ahí la estabilidad en su oficio y la importancia de la *forma mentis* administrativa y judicial en el ejercicio de la potestad en la Iglesia. Analiza a continuación la relación entre certeza moral y *favor rei*. Luego subraya el derecho a conocer las pruebas y a poder impugnarlas en un plazo razonable.

El objeto del recurso contencioso administrativo canónico es objeto del estudio del profesor Jorge Miras (pp. 275-304), que se detiene fundamentalmente en dos cuestiones de lo que constituye la materia específica de competencia del tribunal. En primer lugar se trata de individuar las diversas cuestiones que se refieren a la entidad y la identidad misma del acto impugnado y las características que ha de reunir, así como el camino seguido antes del recurso. En segundo lugar, superando esta mera consideración material del objeto, hay que identificar los motivos del recurso, o sea, aquellas *causae petendi* en virtud de las que el acto, que puede considerarse *a priori* ob-

jeto material de la competencia del tribunal, pasa a ser objeto formal, permitiendo por tanto que el recurso contencioso administrativo pueda ser admitido. El profesor Miras estudia por tanto el acto objeto del recurso, que tiene que ser un verdadero acto administrativo puesto por un dicasterio o por él aprobado, con la característica de ser impugnado, habida cuenta del valor del silencio administrativo. Este acto administrativo ha de ser ilegítimo, o sea que hace violencia a la ley. El autor acaba con la cuestión *vehementissima* de la distinción entre legitimidad y mérito.

El Reverendo Padre Frans Daneels, O. Praem., examina *el contencioso administrativo en la praxis* (pp. 305-325). Hace notar que una teoría no vale porque es bonita, sino porque es eficaz. En este orden de ideas convendría que el recurso administrativo ante la Signatura Apostólica permita una tutela efectiva y eficaz de los derechos de los fieles en la Iglesia. Detalla algunos problemas prácticos que se encuentran en la Signatura, y que pueden retrasar el proceso, y señala algunas cuestiones específicas, como la escasa experiencia de la Signatura Apostólica en materia de resarcimiento de daños.

Con el profesor Andrea Bettini nos acercamos al *cálculo de los términos en el contencioso administrativo* (pp. 327-341): el derecho del fiel al recurso y los términos para presentar su instancia, los términos para proponer un recurso jerárquico y jurisdiccional, el «tiempo útil» con el hecho de la ignorancia y de la imposibilidad de proponer un recurso, la dependencia y la independencia de la acción en resarcimiento de daños de la otra acción contra la legitimidad del acto.

El efecto suspensivo en el proceso ante la *Sectio altera* de la *Signatura Apostólica* es presentado por el profesor Raffaele Coppola (pp. 343-362), quien compara el ordenamiento estatal italiano con el canónico, subrayando sus diferencias, detalla las normas vigentes, la doctrina y las perspectivas de reforma, las interpretaciones auténticas y las orientaciones específicas de la jurisprudencia.

El profesor Carlo Gullo trata de la prueba en el contencioso administrativo (pp. 363-382), siendo del parecer que el derecho a la prueba en el procedimiento administrativo se resiente de una regulación reciente que no ha pasado a la jurisprudencia, siendo el contencioso en la materia muy reducido, por motivos varios: desde la unicidad del Tribunal administrativo tan alejado de las partes hasta los términos perentorios demasiado estrictos de recorrer. El derecho a la presentación de las pruebas es correctamente tutelado.

Finalmente, la exposición del profesor G. Paolo Montini se ciñe a la ejecución de los pronunciamientos judiciales de la *Signatura Apostólica* en el contencioso administrativo (pp. 383-416), intervención en la que abre varias perspectivas de *iure condendo*. Las principales dificultades que encuentra en la temática estudiada vienen de la relación entre ilegitimidad declarada y validez de un acto, de la relación entre jurisdicción y administración, y el papel procesal de la Autoridad eclesiástica inferior de la que emana el acto.

El volumen ofrece todavía algunas comunicaciones, que nos limitaremos a señalar: *Ignorancia e imposibilidad de actuar en relación con el cálculo de los términos perentorios*, por F. Sergio Aumenta (pp. 419-433); *Puntos de reflexión y ele-*

mentos de confrontación acerca del interés legítimo en el contencioso administrativo canónico, por Massimo Del Pozzo (pp. 435-458); *El principio de equidad en el derecho administrativo de la Iglesia*, por Antonio Iaccarino (pp. 459-473); *La actividad del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica en el campo del contencioso administrativo en el año 2005*, por Pawel Malecha (pp. 475-482); *Problemas relativos al cálculo de los términos en los recursos contra los actos administrativos canónicos*, por Jesús Miñambres (pp. 483-492); *La posibilidad de una comisión de investigación en materia de deontología de las funciones eclesiales*, por Jean-Pierre Schouppe (pp. 493-503).

Finalmente, cierran el libro el índice de las fuentes canónicas (pp. 505-516) y el índice de los autores (pp. 517-521).

DOMINIQUE LE TOURNEAU

Bogarín Díaz, J.-López Medina, A. M^a (eds.), *Nulidad y disolución del matrimonio (Actas de la I y II Jornadas de Derecho Matrimonial Canónico de la Universidad de Huelva)*, Cajasar, Córdoba 2007, 274 pp.

Se publican en este volumen las actas de sendas Jornadas de Derecho matrimonial canónico organizadas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva los años 2001 y 2003. Los editores del volumen, y bastantes autores de quienes se recogen sus contribuciones, tienen en común haber sido discípulos del insigne canonista y matrimonialista Alberto Bernárdez Cantón. Por eso el volumen que se publica ahora, después de la desaparición del querido Profesor, se ofrece como homenaje —aparece la fotografía de don Alberto y una dedicatoria *in memoriam*— de quienes en distintos luga-